

TOPICO 3
EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y URBANIZACIONES

SECCION 7.00 - PLANOS DE CONSTRUCCION PARA EDIFICIOS, OBRAS DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO SANITARIO Y URBANIZACIONES

- 7.01 - Disposición General - Todo plano certificado para un proyecto de construcción de un sistema de distribución de agua y/o alcantarillado sanitario o cualquier obra propia a éstos, en urbanizaciones públicas y privadas, lotificaciones simples, edificios, proyectos de renovación urbana y cualquier otro proyecto público comunal donde se provean facilidades de agua y/o alcantarillado sanitario a ser conectado a los sistemas de la Autoridad o a ser transferidos a ésta para su operación, a presentarse ante la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, bajo las disposiciones de este reglamento, será radicado utilizando el formulario oficial que se haya designado para tales fines. Cuando se trate de los casos cubiertos por las disposiciones de este reglamento dicho plano deberá cumplir con todas las condiciones requeridas en la consulta de ubicación aprobada, en los proyectos donde es requisito una Consulta de Ubicación y/o los establecidos por la ARPE en la aprobación del desarrollo preliminar o anteproyecto.
- 7.02 - Información a someterse con la Solicitud - Toda solicitud de endoso de planos de construcción que se presente bajo la anterior disposición, contendrá la información o documentos que se mencionan a continuación, excepto cuando alguno de los mismos haya sido sometido anteriormente como parte de una consulta preliminar, aprobado para el proyecto de construcción en cuestión a base de las disposiciones de este reglamento.
- (1) - Cinco (5) juegos de los planos de cons-

trucción según lo dispuesto más adelante en la Subsección 7.03.

- (2) - Dos (2) copias de las especificaciones técnicas que complementan los planos de construcción. Estas deberán ser detalladas y con instrucciones específicas sobre cualquier método de construcción, materiales y equipo a utilizarse, de tal forma que se garantice la mejor ejecución de las obras.
- (3) - Cálculos hidráulicos, rasantes de bombeo y distribución de agua.
- (4) - Los cálculos estructurales, resumen de teorías y criterios, y los métodos e hipótesis aplicados al diseño; en estructuras propias a los sistemas de distribución de agua y alcantarillado sanitario en estructuras o cañerías sobre pilotes. Al proponer la ampliación de obras existentes se someterá evidencia y cómputos de cómo se afectarán éstas.
- (5) - Los cálculos de carga eléctrica y cómputos de corriente de corto circuito en proyectos en los cuales se requiere proveer alguna subestación de energía eléctrica.
- (6) - El análisis detallado para el diseño de cualquier sistema mecánico en proyectos en que éstos se propongan.
- (7) - Consulta de Ubicación ante la Junta de Planificación, de ser requerido.
- (8) - Consulta Sobre Conformidad de proyecto ante la Administración de Reglamentos y Permisos, de ser requerido.
- (9) - Prueba de que el proyecto cuenta con el endoso de los organismos gubernamentales concernidos y copia de sus recomendaciones o requisitos, si los hubiere.

- (10) - Estudio de suelos realizado por una firma reconocida y acreditada en Puerto Rico para la realización de tales estudios, de ser requerido.
- (11) - Prueba de conformidad o de aceptación de los propietarios o colindantes de los terrenos a ser desarrollados en los casos en que sus propiedades se afecten por servidumbres de paso de acueducto y/o alcantarillado sanitario.
- (12) - Certificación por el profesional autorizado de que el concepto utilizado en el diseño del proyecto de construcción están de conformidad con la consulta preliminar considerada por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y acompañar copia de los documentos expedidos a esos efectos por esta Agencia.
- (13) - Las certificaciones requeridas en las Subsecciones 3.02 y 3.03 de este reglamento.
- (14) - El sello profesional y la firma del proyectista aparecerán en todas las hojas de los planos. En los documentos enumerados en los Incisos (1), (2), (3), (4), (5), (6) y (12) aparecerá su firma y sello en la primera hoja de los mismos haciendo constar de cuántas hojas se compone el documento.
- (15) - Los proyectistas autorizados a ejercer su profesión en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante un permiso especial expedido por la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, bajo las disposiciones del Artículo 28 (b) de la Ley Número 399 del 10 de mayo de 1951, enmendada, acompañarán copia de dicho permiso especial al radicar el proyecto de construcción cubierto por tal permiso.

(16) - Autorización del dueño de la propiedad para radicar el proyecto.

7.03 - Detalles a incluirse en los Planos Certificados - Todo plano certificado para un proyecto de construcción de un edificio, obra de acueducto y/o alcantarillado sanitario o urbanización, que se radique bajo las disposiciones de este reglamento, incluirá toda la información o detalles aplicables, estipulados en las Normas de Diseño y en los reglamentos de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para la prestación de los servicios de agua y alcantarillado sanitario de esta Autoridad.

(1) - Una vez obtenidas las recomendaciones de la Autoridad en relación a las facilidades de agua y/o alcantarillado sanitario existente y/o a construirse para prestar los servicios de agua y/o alcantarillado sanitario al proyecto, se someterá una (1) copia en sepia para estamparle el sello de aprobación y serle devuelto al contratista y cinco (5) copias de los planos finales del proyecto. Además, deberá someter los formularios de certificación que se le entregarán en la División de Urbanizaciones.

En los proyectos de alcantarillado sanitario que conllevan bombeo, será requisito presentar la rasante hidráulica del sistema.

7.04 - Enmiendas a Planos Certificados Aprobados - Los planos certificados para los cuales se haya expedido un permiso de planos de construcción, bajo las disposiciones de este reglamento, podrán enmendarse, a solicitud del proyectista, antes o después de haberse iniciado la obra, mediante la presentación de la solicitud correspondiente, siguiendo en lo aplicable, el mismo procedimiento utilizado para la presentación del proyecto original. Dicha solicitud para enmendar los planos certificados aprobados, se radicará antes de comenzar los trabajos de la parte del proyecto cuya alteración se propone, acompañada de la siguiente información:

(1) - Cinco (5) copias de los planos enmendados y memorial explicativo de los cambios y las razones para los mismos.

- (2) - Dos (2) copias de las especificaciones técnicas que complementan los planos de construcción, enmendados, cuando sean necesarias. Estas deberán ser detalladas en cuanto a materiales y equipo a utilizarse de tal forma que se garantice la mejor ejecución de la obra.
- (3) - Certificación del proyectista que preparó o confeccionó los planos enmendados, haciendo constar que los planos del proyecto, según enmendados, están en conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

SECCION 8.00 - CONSULTAS

- 8.01 - Disposición General - En todos los proyectos será requisito, antes de someter los planos de construcción, que los proponentes hagan una consulta por escrito solicitando información en cuanto a las facilidades de agua y alcantarillado existentes en la localidad donde ubica el proyecto.
- 8.02 - Información a incluirse en las Consultas - Toda consulta deberá incluir la siguiente información:
 - (1) - Dos (2) planos de localización del proyecto, incluyendo carreteras estatales, kilometraje colindantes, cuerpos de agua y cualquier otra información para poder localizar el proyecto
 - (2) - Descripción general del proyecto, indicando número de unidades, consumo estimado, etc.

TOPICO 4
APROBACIONES Y PERMISOS

SECCION 9.00 - APROBACIONES

9.01 - Disposición General - Los funcionarios autorizados aprobarán certificaciones de planos con sujeción a lo dispuesto en la Ley Número 7 del 19 de julio de 1985 y en este reglamento.

9.02.- Aprobación de Certificación de Planos de Construcción - Cuando se radique una solicitud de Aprobación de Certificación de Planos de Construcción para cualquier edificio, obra de acueducto y/o alcantarillado sanitario o urbanización que cumpla con lo establecido en este reglamento, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados dentro de un término de no más de cinco (5) días laborables, luego de radicada ésta, expedirá una aprobación. Esta aprobación no autoriza el inicio de la construcción del proyecto hasta tanto se obtenga el permiso de construcción de la ARPE.

En esta aprobación se le señalará a la parte interesada sobre la obligación que le impone la ley bajo este reglamento y sobre la necesidad de cumplimentar y devolver, cuando aplique, el formulario titulado "Designación del Inspector", para la obtención del permiso de los planos de construcción que se indica adelante en la Subsección.

(1) - Permisos Parciales - Se podrá endosar, conforme con lo establecido anteriormente, una solicitud de Permiso parcial de la certificación de planos de construcción para una parte o etapa de un edificio, obra de acueducto y/o alcantarillado sanitario o urbanización, cuando los planos de construcción y documentos certificados cubren todas las obras incluidas en la solicitud del permiso. Toda vez que

el permiso parcial no obliga en modo alguno a aprobar la solicitud correspondiente de los planos de construcción para el resto del edificio, obra de acueducto y/o alcantari-llado sanitario o urbanización, a menos que el proyecto total cumpla con la reglamentación aplicable, se requerirá del dueño del proyecto que notifique, por escrito, que entiende y acepta este riesgo.

- 9.03 - Vigencia de las Aprobaciones - Todas las aprobaciones que se indican en esta sección, tendrán una vigencia de un (1) año. Estas aprobaciones deberán estar vigentes al momento de iniciar la construcción.

TOPICO 5
PROCEDIMIENTOS FISCALIZADORES

SECCION 10.00 - PROCEDIMIENTOS FISCALIZADORES

10.01 - Disposición General

Los funcionarios designados por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados estarán facultados para investigar asuntos relativos al trámite de permisos y en torno a la veracidad de los hechos expresados en las certificaciones sometidas y en cuanto al desarrollo de las obras, tomarán aquella acción administrativa o judicial que corresponda de acuerdo a los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley Número 7 del 19 de julio de 1985.

10.02 - Acciones Administrativas

1. Cuando, luego de cotejar y revisar los planos de construcción y demás documentos certificados, la Autoridad advierta alguna irregularidad, deficiencia, omisión o fraude, se notificará al profesional que certificó los mismos, informándole con la mayor precisión posible la falta encontrada. Se le concederá al profesional un plazo de cinco (5) días laborables para que comparezca ante un funcionario autorizado de la AAA para subsanar o explicar la alegada falta. La solución o el acuerdo que finalmente se adopte, deberá hacerse constar por escrito y se incorporará al expediente del proyecto. De no lograrse una solución entre ambas partes, la Autoridad formulará una querrela contra el profesional y/o en contra de cualquier persona responsable de la falta advertida utilizando el Modelo AAA-1288, conforme al procedimiento dispuesto en el Artículo 8 de la Ley Número 7 del 19 de julio de 1985.
2. Cuando el profesional que certifique un plano de construcción no comparezca a una citación ante un funcionario de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para subsanar o

explicar una supuesta falta, se optará por cualesquiera de las siguientes acciones:

- a. Solicitar o requerir que el Administrador de la Administración de Reglamentos y Permisos solicite al Tribunal, que cite, para vista bajo apercibimiento de desacato, al profesional que certificó el plano de construcción y a toda otra persona que se estime conveniente y necesario para dilucidar la controversia.
 - b. Ordenar sumariamente la revocación de la aprobación concedida.
 - c. Solicitar de la Administración de Reglamentos y Permisos la revocación o paralización de los procedimientos para la expedición del permiso de construcción.
 - d. Solicitar o requerir de la Administración de Reglamentos y Permisos que emita orden de cese y desista.
 - e. Una vez la AAA o la Administración de Reglamentos y Permisos tome uno de los cursos de acción conforme a lo expuesto en los subincisos (a) a (d) anteriores, de este mismo Artículo, notificará su acción, al profesional que certificó, al dueño y/o al proyectista y/o contratista de la obra.
3. Procedimiento previo al comienzo de la Construcción de la Obra
- a. Cuando el profesional que confeccionó los planos, o el que tiene a cargo la inspección o supervisión de una obra o un funcionario autorizado por la AAA advierta alguna irregularidad en el plano o documentos aprobados, presentará de inmediato una querrela ante la AAA y/o ante la Administración de Reglamentos y Permisos, identificando la obra y describiendo de manera pre-

cisa y detallada los actos constitutivos de la falta o violación, e identificando, si fuera posible, la persona o personas responsables de la falta o violación.

- b. La AAA y/o ARPE, según fuere el caso, procederá a considerar el caso en sus méritos efectuando una vista a esos propósitos. Concluida la misma, el oficial examinador redactará un informe con sus determinaciones de hecho, conclusiones de derecho y recomendaciones.
 - c. En aquellos casos en que la AAA determine revocar o de alguna manera su determinación limite, altere o condicione el endoso al permiso concedido, la parte perjudicada tendrá treinta (30) días a partir de la notificación para solicitar reconsideración de esta determinación ante la AAA. Con posterioridad a este recurso podrá utilizar todo aquel remedio que entienda que en derecho le corresponde.
4. Falta, violación, irregularidad o fraude luego de comenzada la obra.
- a. Una vez comenzada la obra, el profesional que confeccionó el plano de construcción y/o supervisor de la obra o funcionario autorizado de la AAA, vendrá obligado a notificar a la Autoridad si advirtiera alguna falta, violación, irregularidad o fraude en la obra objeto de inspección. Deberá identificar la obra o parte de la misma y los actos constitutivos de la violación e identificar, si es posible, a la persona o personas responsables.
 - b. El Jefe del Departamento de Servicios Técnicos de Ingeniería o quien éste delegue, examinará la queja y de estimar que debe investigarse, notificará a la parte o partes que se estimen responsables, explicando brevemente el asunto ante su consideración y la fecha y lugar en que se efectuará la vista sobre la querrela. La fecha de la vista se notificará concediendo un término no menor de veinte (20) días para la

celebración de la misma. El Jefe del Departamento de Servicios Técnicos de Ingeniería designará el examinador ante quien se celebrará la vista.

La parte afectada tiene derecho a comparecer con abogado y tiene derecho a revisar la evidencia que generó la querrela en su contra. Concluida la vista, el examinador redactará un informe con sus determinaciones de hecho, conclusiones de derecho y recomendaciones.

La parte perjudicada tendrá treinta (30) días a partir de la notificación para solicitar reconsideración de la determinación emitida ante la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados o podrá utilizar todo aquel remedio que en derecho le corresponda administrativa o judicialmente.

- c. Cuando se estime necesario, en atención al interés y la seguridad pública, la AAA podrá por sí, o por medio de ARPE, ordenar, previo a la celebración de la vista, la paralización total o parcial de las obras mediante una orden de cese y desista. En estos casos en que la AAA y/o ARPE, ordena la paralización previo a la vista notificará de inmediato su acción a la parte o partes que se estimen responsables y al dueño y/o al proyectista y/o al contratista y celebrará una vista en o antes de tres días laborables. De continuarse la acción de paralización concluido el proceso de vistas, la AAA y/o ARPE adoptará una decisión en o antes de diez (10) días, ambos términos contados a partir de la fecha de la emisión de la orden de cese y desista.
- d. Concluida la misma el examinador redactará un informe con sus determinaciones de hecho, conclusiones de derecho y recomendaciones. Cuando la AAA ordene por sí o vía ARPE, la paralización parcial o total de la obra, dicha orden entrará en vigor inmediatamente.
- e. La parte afectada, tendrá treinta (30) días a partir de la notificación para solicitar recon-

sideración de la determinación emitida ante la AAA y/o ARPE, según fuere el caso, o podrá utilizar todo aquel remedio que en derecho le corresponda administrativamente o judicialmente.

5. Excepciones

a. En aquellos casos en que al momento de someterse los planos de construcción y documentos certificados para aprobación ocurra una de las siguientes causas, la Autoridad cotejará o revisará los mismos antes de proceder a aprobar los planos de construcción.

(1) Cuando el profesional que certificó ha incurrido previamente en faltas o violaciones a la ley y/o reglamentos aplicables para la certificación de proyectos.

(2) Cuando el profesional que certificó el proyecto de construcción se encuentre sujeto a un procedimiento administrativo o judicial por alegadas violaciones a la Ley Núm. 7 del 19 de julio de 1985 o a la ley que regula la práctica de su profesión.

b. En aquellos casos que se dilate el permiso para una de las causas antes descritas, la Autoridad notificará al profesional, por escrito, en o antes de diez (10) días laborables, la causa en que se fundamenta la dilación del endoso al plano de construcción.

10:03 Procedimiento Judicial

Para el procedimiento judicial una vez comenzada la obra aprobada se procederá según lo dispuesto en el Artículo 8B (2) de la Ley 7 del 19 de julio de 1985.

ADOPCION

Adoptado por mí, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, mediante la Ley Número 7 del 19 de julio de 1985, hoy 31 de enero de 1986.

Arturo E. Valdejuly
Director Ejecutivo
Autoridad de Acueductos y
Alcantarillados de Puerto Rico

A tenor con las disposiciones de la Ley Número 7 del 19 de julio de 1985, aprobamos el presente Reglamento para la Certificación de Planos de Construcción, hoy 31 de enero de 1986.

Lionel Motta Garcia
Administrador
Administración de
Reglamentos y Permisos

Ing. Patria G. Custodio
Presidente
Junta de Planificación

Ing. Adalberto Colón
Miembro Asociado

Vigencia:

ENE. 31 1986

Arq. Lina Dueño
Miembro Asociado

CERTIFICO:

Aprobado hoy

ENE 31 1986



INSTITUTO ASOCIADO de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
Junta de Planificación

Ruth A. Rodríguez
Secretaria

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE P. R.

SOLICITUD DE APROBACION DE PLANOS DE CONSTRUCCION

Núm. de Caso AAA-U- _____

Fecha de Radicado: _____

Nombre del Proyecto: _____

Clasificación de Planos:

- 1. Planos Generales ()
- 2. Planos Parciales ()
- 3. Planos Revisados ()

Localización exacta: (Favor indicar municipio, barrio, carretera, kilometro y punto de referencia.)

Fecha Consulta Preliminar: _____

Planos Incluyen: Sist. Acueducto () Sist. Alcantarillado Sanitario ()

Nombre del Dueño

Teléfono y Dirección

Nombre del Proyectista

Teléfono y Dirección

DESCRIPCION DEL PROYECTO	NUMERO Y TIPO DE UNIDADES

CERTIFICACION DEL PROYECTISTA:

En armonía con las disposiciones de la Ley Número 7 del 19 de julio de 1985, enmendada, YO _____, CERTIFICO QUE:

Soy mayor de edad _____ y vecino de _____, Puerto Rico.
(Estado Civil) (Municipio)

Soy _____ autorizado a ejercer la profesión en Puerto Rico con Licencia Número _____.

Estoy autorizado por _____ (Dueño) para radicar la solicitud,

los planos y especificaciones que acompañan y forman parte de la presente y que los mismos están en conformidad con: las leyes y reglamentos aplicables en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las normas de diseño de sistemas de acueductos y de alcantarillado sanitario de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, por lo cual solicito se me expida el correspondiente permiso de planos de construcción.

En _____, Puerto Rico, a _____ de _____ de _____.

Firmado y sellado: _____

ESTADO LIBRE ASOCIADOS DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE P. R.

Número de Permiso _____

AAA-U-_____
(Para uso A.A.A.)

ACEPTACION DE DESIGNACION
(Ley de Certificaciones)
(Para uso del Inspector)

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Autoridad de Acueductos y Alcantarillados

Núm. de Solicitud _____

Número de Caso _____

Señores:

He sido designado por _____ para realizar la ins-
pección de las obras de _____
(Nombre del Dueño del Proyecto) del proyecto objeto
(Construcción o Urbanización) de la solicitud de referencia que radica en la Carr./Calle _____
(Nombre Oficial)

Km. Núm. _____ en el Barrio/Sector _____ del Municipio de _____

Como Inspector designado para dicho proyecto, acepto la responsabilidad de cumplir con las disposiciones establecidas en la Sección. 4.00 del Reglamento para Permisos de Planos de Construcción de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de acuerdo a la Ley Núm. 7 del 19 de julio de 1985.

Nombre y Dirección Postal

Firmado y Sellado:

Ingeniero o Arquitecto Lic. Núm. _____

NOTA:

De acuerdo con las disposiciones de la Sub-Sección 10:02 del antes mencionado Reglamento, no se expedirán Permisos de planos de construcción hasta tanto se presente este formulario debidamente completado.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE P. R.

PERMISO DE PLANO DE CONSTRUCCION

Núm. de Permiso _____

Núm. de Caso AAA-U- _____

Nombre del Proyecto: _____

Localización: _____

Este permiso fue aprobado por:

Funcionario: _____

Título : _____

Fecha de Aprobado : _____

Fecha de Expedido : _____

Este permiso deberá cumplir con las siguientes condiciones:

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE P. R.

Núm. de Permiso _____

AAA-U-_____
(Para Uso A.A.A.)

CERTIFICACION DEL INGENIERO O ARQUITECTO
(Ley de Certificaciones)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados

Señores:

En armonía con las disposiciones de la Ley Número 7, del 19 de julio de 1985,

YO _____ CERTIFICO:
(Nombre y Apellidos)

Soy mayor de edad, _____ y vecino de _____,
(Estado Civil) (Municipio)

Puerto Rico.

Soy _____ autorizado para ejercer la profesión
(Ingeniero o Arquitecto)

en Puerto Rico con Licencia Núm. _____.

Soy el especialista que preparó o diseñó la fase _____
(Infraestructura, Estructural o Mecánica)

del proyecto de construcción preparado o confeccionado por el _____
(ingeniero

_____ Licencia Núm. _____ para la _____
o arquitecto) (construcción,

_____ del _____, en terrenos
ampliación, etc.) (Edificio, obra de acueducto y/o alcan-
tarillado sanitario o urbanización)

ubicados en Carr./Calle _____ Km. Núm. _____ en el Barrio/Sec-
(Nombre Oficial)

tor _____ de _____, P. R.
(Municipio)

La fase del proyecto preparado o diseñado por mí, según planos y especifica-
ciones que acompañan esta certificación, está en conformidad con las leyes y regla-
mentos aplicables en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En _____, Puerto Rico, a _____ de _____ de 19____.
(Municipio)

Nombre y Dirección Postal del Dueño

Firmado y sellado:

Dirección Postal: _____

NOTA IMPORTANTE: Especialista: Persona natural con concentración académica o recono-
cida, capacidad y competencia en cualquier rama especializada de la Ingeniería o Arquitecta
autorizado de acuerdo a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE P. R.

Solicitud de Investigación de Querellas

___ de _____ de 19__

ASUNTO: Querrela Núm. _____

Se solicita se investiguen los hechos que a continuación se exponen y que se realizan en el proyecto Núm. _____ en terreno ubicado en Carr./ Calle _____ Km./Núm. en el Barrio/Sector _____ de _____ Puerto Rico (Municipio)

Violación: _____

Duero: _____

Querellante: _____
Dirección: _____

Recibido por: () Carta () Teléfono
() Personalmente () Otros medios

Ingeniero: _____

Arquitecto: _____

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE P. R.

CERTIFICACION DEL CONTRATISTA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados

Señores:

En armonía con las disposiciones de la Ley Número 7, del 19 de julio de 1985,

Yo, _____ CERTIFICO BAJO JURAMENTO:
(Nombre y Apellidos)

Soy mayor de edad, _____ y vecino de _____, P. R.
(Estado Civil) (Municipio)

Mi relación con la obra autorizada mediante el Permiso para planos de construcción Número AAA-U-_____ expedido el ____ de _____ de 19____, con relación al Caso Núm. _____, es la descrita a continuación:

- a) Soy el _____ que ejecutó dicha obra.
(Contratista)
- b) Soy el representante autorizado de _____ que ejecutó dicha obra.
(Nombre del Contratista)
- c) Soy _____ de la firma constructora _____ que ejecutó dicha obra y he sido autorizado Legal de la Firma) _____ por la corporación antes señalada, mediante documento fechado el ____ de _____ de 19____ a firmar la presente certificación.

La obra de _____ fue ejecutada de acuerdo a los
(Construcción o Urbanización)

planos y especificaciones sobre los cuales se otorgó el Permiso Número _____.

Declaro bajo las penalidades de perjurio que esta certificación ha sido examinada por mí y según mi mejor información y creencia es cierta, correcta y completa.

Firma del Contratista o Representante

Dirección Postal

Teléfono

Affidavit Núm. _____

Jurado y suscrito ante mí por _____ de las circunstancias personales antes expuestas y a quien doy FE de conocer personalmente en _____ Puerto Rico, hoy ____ de _____ de 19____.

Sello

Notario Público